

- INDICE -

AGRADECIMIENTOS	ii
INTRODUCCION	1
HECHOS DE LA VIOLENCIA DOMESTICA	2
MITOS Y REALIDADES	2
LISTA DE SOBREVIVENCIA	4
ANTES DE UN ATAQUE	4
DURANTE UN ATAQUE	5
DEPUES DE UN ATAQUE	5
ASISTENCIA Y APOYO DE EMERGENCIA	6
A. REFUGIO Y SERVICIOS	6
B. AYUDA ECONOMICA	7
1. Bienestar Público (Welfare), Asistencia Económica y Estampillas de Comida (Food Stamps)	8
2. Pagos Para La Manutención De Los Hijos	10
3. Compensación para Víctimas del Crimen	13
C. VIVIENDA	14
D. TRABAJO	15
E. PROGRAMA PARA MANTENER SU DIRECCION EN SECRETO (CAP)	16
EL SISTEMA LEGAL: COMO OBTENER AYUDA	17
A. INTRODUCCION	17
B. ORDENES DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA	18
1. ¿Qué es una Orden de Protección?	18
2. ¿Quién Puede Obtener Una Orden de Protección?	20
3. ¿Qué es la Violencia Doméstica?	21
4. ¿Cuándo Puede Obtener Una Orden de Protección?	21
5. ¿Dónde Puede Obtener Una Orden de Protección?	22
6. ¿Qué Debe Hacer Después de haber obtenido una Orden de Protección?	23
C. ACECHO	24

D. LAS AUTORIDADES	25
1. Actos de Violencia Doméstica - Penalidades	25
2. Arresto Obligatorio	26
3. Arresto Hecho Por Una Persona Particular/Denuncia Criminal	28
4. Reportes de la Policía	28
5. Información para las Víctimas	29
E. EL PROCESO EN LA CORTE CRIMINAL	29
1. Proceso	30
2. Procedimientos Antes del Juicio	30
3. El Juicio	30
4. La Sentencia	31
CONCLUSION	32
ORGANIZACIONES CON LAS CUALES SE PUEDE COMUNICAR PARA OBTENER INFORMACION, APOYO Y ASISTENCIA	33 & 34

- AGRADECIMIENTOS -

Los fondos para re-imprimir éste manual fueron proporcionados por Nevada Domestic Violence Prevention Council a través de los fondos proporcionados por STOP Violence Against Women Grant Award No. 97-WF-VX-0032 otorgado por el Departamento de Justicia (Department of Justice), oficina Violence Against Women.

Este manual es en parte basado en otro manual producido y publicado por la organización “Illinois Coalition Against Domestic Violence”.

La Comisión desea agradecer a todos los profesionales contra la violencia doméstica y a todos los que contribuyeron con sus escritos y comentarios para la producción de éste valioso recurso. En particular, le agradecemos a Sue Meuschke, Directora Ejecutiva de “Nevada Network Against Domestic Violence,” y también a Susan Lentz, antigua Asistente de Proyectos Especiales de la Oficina de la Procuradora General.

Línea Abierta Nacional: 1-800-799-SAFE (7233)
--

INTRODUCCION

USTED NO MERECE QUE LA GOLPEEN - Es contra la ley que alguien golpee o lastime físicamente a otra persona, no importa cual sea la relación.

Este manual es sobre la violencia doméstica. Puede leerlo todo o quizás quiera leer aquellas partes que se refieren a su caso en particular. Guarde éste manual y lealo nuevamente, uselo.

La violencia doméstica es un término utilizado para referirse a muchos tipos de abuso, tales como el abuso infantil, abuso entre matrimonios, el abuso de las personas ancianas y el abuso entre hermanos. Este manual se refiere específicamente al abuso físico que ocurre entre las parejas que tienen relaciones amorosas (éstas parejas pueden estar o no casadas). En la gran mayoría de los casos, la mujer es la víctima de la violencia doméstica; es por eso que éste manual se dirige primordialmente a la mujer o a la esposa maltratada. Hemos utilizado “ella” para referirnos a las víctimas, y hemos utilizado “él” para referirnos a los agresores. Sin embargo, la información contenida en éste manual también se puede aplicar a los hombres que son víctimas de violencia familiar y a aquellos que son abusados o agredidos por un miembro femenino del hogar o la familia.

El propósito del manual es suministrar la información básica para las víctimas que están buscando una alternativa a la violencia; describir las opciones y los derechos de las víctimas de violencia doméstica; explicar las funciones del sistema judicial; suministrar una lista de organizaciones a las cuales se pueden dirigir para servicios de emergencia, y también para obtener asistencia é información general.

Mientras que éste manual está dirigido primordialmente a las víctimas de la violencia doméstica, también está diseñado como manual de referencia para las autoridades y las personas en los sectores gubernamentales y privados que asisten a las víctimas de violencia doméstica.

Comunicandonos y trabajando juntos, es posible que podamos encontrar soluciones a éste devastador problema social.

REALIDADES DE LA VIOLENCIA DOMESTICA

- ♦ La violencia doméstica es un problema serio, tanto en Nevada como en todos los Estados Unidos.
- ♦ Casi una cuarta parte de las mujeres en los Estados Unidos - más de 12 millones - serán maltratadas o abusadas por su compañero o excompañero durante algún periodo de su vida.
- ♦ Tan sólo en éste año, más de 36,000 mujeres en Nevada serán maltratadas.
- ♦ La violencia doméstica es el crimen más común pero el crimen menos reportado en los Estados Unidos. Es el causante número uno de las heridas de una mujer, más que en accidentes, violaciones y asaltos.
- ♦ Aproximadamente el 95% de las víctimas de la violencia doméstica son mujeres.
- ♦ Se estima que el 52% de las mujeres asesinadas en éste país son asesinadas por sus esposos, amantes, o un excompañero, generalmente después de haber sido maltratadas durante varios años por esos mismos hombres.
- ♦ Cada año, más de un millón de mujeres necesitan asistencia médica debido a las lesiones que han recibido por haber sido golpeadas.
- ♦ La violencia doméstica ocurre en todos los grupos raciales, étnicos, religiosos y socio-económicos.

MITOS Y REALIDADES

MITO: UNA BOFETADA NO LASTIMA A NADIE.

REALIDAD... La violencia doméstica se distingue por su frecuencia y duración. Esta puede ocurrir durante varios años. Las lesiones físicas pueden ser desde un ojo negro, huesos rotos, tímpanos reventados, labios partidos, quemaduras, cueros cabelludos rasgados, dientes rotos y cuellos con moretones

causados por intentos de estrangulamiento. Las mujeres son frecuentemente hospitalizadas.

Las lesiones pueden causar la muerte. Más de una tercera parte de los homicidios en América ocurren entre miembros de familia. La exposición a golpes constantes también causa problemas mentales que afectan el amor propio y la confianza en sí misma.

MITO: EL ALCOHOL CAUSA VIOLENCIA.

REALIDAD... La bebida disminuye las inhibiciones o el control del comportamiento violento, pero la bebida puede ser utilizada como una excusa para deshacerse de éstas inhibiciones. De acuerdo a las estadísticas, una tercera parte de los agresores no consumen bebidas alcohólicas.

MITO: EL ABUSO DOMESTICO ES UN COMPORTAMIENTO "SIN CONTROL."

REALIDAD... El abuso físico, es frecuentemente la única forma de conducta que tiene el agresor para controlar a la víctima. Otros comportamientos predominantes pueden incluir intimidación, control económico, el utilizar a los niños como armas, destrucción de la propiedad, y aislamiento. El comportamiento del agresor es por lo tanto intencional.

MITO: YO DEBO QUEDARME CON EL QUE ME MALTRATA POR EL BIENESTAR DE MIS HIJOS.

REALIDAD... Es malo que los niños vivan en un ambiente en el que existe la violencia familiar. Esto es cierto aún cuando el niño no haya sido el objeto del maltrato físico.

MITO: LA MUJER QUE HA SIDO MALTRATADA, SIEMPRE SERA MALTRATADA.

REALIDAD... La comunidad está adquiriendo conciencia de los problemas que sufren las mujeres maltratadas, así como sus hijos. Hay programas que ofrecen apoyo y ayuda para obtener vivienda y empleo, números telefónicos que dan referencias y consejos en momentos de crisis y hay lugares que ofrecen un refugio seguro. Las mujeres que son maltratadas pueden romper el ciclo de la violencia.

LISTA DE SUPERVIVENCIA

Una vez que ha ocurrido un acto violento en una relación, casi siempre vuelve a repetirse. Es más, la violencia tiene la tendencia a volverse más severa y más frecuente a medida que pasa el tiempo. Esto ocurrirá aún cuando el hombre pida disculpas y prometa cambiar después de un incidente violento. Adicionalmente, el agresor casi siempre tratará de aislar a la víctima causando discordia entre la víctima y aquellas personas que se preocupan por ella. Es por esto, que es muy importante que usted piense con anticipación que hará en caso de otro ataque. Comience por anotar lo sucedido, un diario.

ANTES DE UN ATAQUE

PONGASE EN CONTACTO... Lea éste manual y póngase en contacto con una de las organizaciones o agencias de la lista que aparece en las dos últimas páginas. Así sabrá lo que puede hacer la próxima vez que su agresor se ponga violento. Estas organizaciones están disponibles para dar información, apoyo y asistencia de emergencia. En adición, trate de mantener buenas relaciones con amistades y familiares. El apoyo y la ayuda que ellos le brindan, serán de suma importancia. Decida dónde irá y cómo llegará hasta ese sitio la próxima vez que ocurra un acto de violencia.

PREPARESE... Tenga acceso rápido a un teléfono, dinero, ropa, y aquellas cosas importantes como: la matrícula del vehículo y las llaves, actas de nacimiento, contrato de alquiler, acta de matrimonio, tarjetas e historiales médicos, los números del seguro social de toda la familia, una lista de teléfonos donde pueda llamar para que le den refugio o transporte, tarjetas de crédito, cheques en blanco, libretas del banco y éste manual.

Si es posible, mantenga un “paquete” de emergencia con llaves, dinero en efectivo y los papeles esenciales dentro de una cartera usada ú otro objeto pequeño, de tal manera que pueda agarrarlo con facilidad he irse. Si usted tiene miedo de mantener estas cosas en su casa, considere esconderlas afuera o dárselas a una amiga en quién usted puede confiar. Prepare a los niños enseñándoles sus nombres y la dirección y como pueden llamar al “911” en caso de un ataque.

DURANTE EL ATAQUE DEFIENDASE Y PROTEJASE...

PIDA AYUDA... Grite constantemente y lo más fuerte que pueda. Usted no tiene motivo para sentirse avergonzada; en cambio, él sí.

ALEJESE... Cuando el ataque ha comenzado, si puede escápese. Cuando usted crea que está en peligro, váyase de la casa y llévese a sus hijos, no importa la hora del día o de la noche. Vaya a la casa de un familiar, de una amiga ó a uno de los refugiados para víctimas de la violencia doméstica.

LLAME A LA POLICÍA TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE... Llame al 911. Explique lo que está ocurriendo o lo que ha ocurrido. Dígales donde está usted. El despachador le hará preguntas. Conteste tan claro como le sea posible. Informe a la policía si hay armas de fuego o drogas involucradas. Hágales saber si usted tiene una orden de protección contra el agresor.

DEPUES DEL ATAQUE...

**LINEA ABIERTA EN NEVADA
1-800-500-1556**

BUSQUE ATENCION MEDICA INMEDIATAMENTE... Siempre busque atención médica; usted puede estar más lesionada de lo que usted cree. Vaya a un médico particular, una clínica ó a la sala de emergencias. Digale al doctor o enfermera lo que le ocurrió para que ellos puedan anotarlo en su ficha médica. Pídale que tomen fotos de sus lesiones. Averigüe como puede obtener copias de su ficha médica. Dígales que usted quiere firmar una forma de consentimiento para que el fiscal o su abogado pueda obtener copias de esa ficha médica cuando sea necesario.

La ley prohíbe la discriminación por parte de su Seguro Médico, no le pueden negar su derecho, ni pueden cancelarle su póliza debido a la violencia doméstica.

GUARDE LA EVIDENCIA... Siempre que le sea posible, guarde toda prueba que muestre que usted fué agredida y la seriedad de sus lesiones. Si no le

tomaron fotos cuando estaba recibiendo ayuda médica, pídale a una amiga, a alguien del refugio contra la violencia doméstica, o a la policía que le tomen fotos a color tan pronto como sea posible. Otra prueba son las fichas médicas, ropa rasgada ó ensangrentada, armas, fotos de la propiedad que ha sido destruída o del desorden en la casa, y declaraciones hechas por cualquier persona que haya oído o visto el ataque. La policía también hará un reporte de su investigación. Asegúrese de incluir en su reporte para la policía, los nombres y direcciones de todos los testigos. Pída una copia del reporte hecho por la policía. **HABLE CON ALGUIEN QUIEN LE PUEDA MOSTRAR LAS ALTERNATIVAS QUE TIENE A SU DISPOSICION...** Este manual le dará información para que sepa a quién debe llamar para pedir ayuda. También le dará información acerca de sus alternativas. Lea el manual y póngase en contacto con las agencias que hay disponibles. Pregunteles y hable con ellos acerca de sus preferencias.

Adicionalmente, cuando se está llevando a cabo una investigación, la ley requiere que la policía le proporcione información relacionada con los refugios y otros servicios en la comunidad, así como las opciones legales.

RECUERDE, LA MAYORIA DE LOS AGRESORES SE VUELVEN AUN MAS VIOLENTOS... Al pasar el tiempo, los ataques tienden a ser más severos y más frecuentes. Aunque usted tenga miedo, se sienta aturdida o avergonzada de actuar **AHORA**; su seguridad y la seguridad de sus hijos dependen de la disposición que usted tenga de tomar acción.

ASISTENCIA Y APOYO DE EMERGENCIA

Existen personas que se preocupan porque usted y sus hijos han sido maltratados. Ellos tienen la información, la experiencia y los medios para ayudarle a planear su futuro. Los siguientes párrafos le darán una descripción general de los tipos de agencias y organizaciones que suministran servicios que usted puede necesitar. No hay respuestas milagrosas pero juntos podemos comenzar a construir un futuro mejor para usted y sus hijos.

A. REFUGIOS Y OTROS SERVICIOS

Si usted necesita alejarse de su hogar, trate de hospedarse con una amiga o un familiar. Si usted no puede encontrar un lugar seguro para vivir

temporalmente, póngase en contacto con el programa contra la violencia doméstica más cercano (mire en las últimas páginas de este manual para obtener una lista completa). Puede ser difícil encontrar refugio, pero sea persistente y asegúrese de enfatizar que usted se encuentra en peligro. Existe información para indicarle cómo puede obtener comida, ropa, asistencia económica y transporte en casos de emergencia. Si no existe un programa contra la violencia doméstica en el área donde usted vive, o si hay pero no puede obtener ayuda, busque en las páginas amarillas del directorio telefónico bajo la sección de servicios sociales y organizaciones femeninas (Social Service or Women's Organizations). También es posible que usted pueda recibir ayuda por parte de las iglesias locales.

Aunque usted no necesite o quiera asistencia de emergencia en un refugio, hablando con otras mujeres que también han sido maltratadas, o con un consejero, puede ayudarle para que sepa de las alternativas disponibles para usted. El saber que usted no está sola puede ayudarla a romper el ciclo de violencia.

No le dirán lo que tiene que hacer, recibirá información y apoyo para que pueda tomar las mejores decisiones posibles para usted y su familia.

Mientras más hable de su situación con amistades o familiares y con otras mujeres que han sido maltratadas, podrá decidir mejor que es lo que usted quiere hacer. Si mantiene todo en secreto, usted lo estará protegiendo a él en vez de proteger a sus hijos y a usted.

El compartir su experiencia con otras mujeres que han tenido experiencias similares puede ser de gran ayuda. Si no hay grupos de apoyo para mujeres maltratadas en su área, hable con la organización local encargada de la lucha contra la violencia doméstica o con la agencia de salud mental, para formar un grupo. Cuanto más hable de su vida, más fácil le será descubrir las nuevas posibilidades para un mejor futuro.

B. AYUDA ECONOMICA

Las mujeres en general creen que se encuentran atrapadas en una relación violenta debido a razones económicas. Los agresores les dicen constantemente a sus víctimas que ellas nunca podrán obtener o mantener un empleo. No hay

respuestas fáciles, pero la información contenida en ésta sección puede indicarle los primeros pasos que debe tomar para independizarse del agresor.

1. Bienestar Público, Ayuda Económica y Estampillas de Comida

Aunque usted esté o no trabajando, quizás pueda ser elegible para recibir asistencia económica ú otra ayuda por parte del Condado o de las agencias Estatales.

♦ Servicios Sociales del Condado

La agencia de los Servicios Sociales en su Condado u otros programas de ayuda locales, podrían proporcionarle ayuda con dinero. Llame para obtener información sobre los programas locales.

♦ Nevada State Welfare Division - Ayuda Económica y Estampillas de Comida

The Nevada State Welfare Division administra una concesión de un programa bloque federal llamado TANF (Temporary Assistance for Needy Families) Ayuda Temporal para las Familias Necesitadas y el programa para Estampillas de Comida. Para solicitar ayuda económica y estampillas de comida, valla a la oficina del Welfare Division más cercana a donde usted vive (busque en el Directorio Telefónico bajo la sección “Nevada, State Department of Human Resources, Welfare Division” el teléfono y la dirección). La oficina abre entre Semana de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excepto los días de fiesta. Valla temprano en la mañana y pida una aplicación y una cita para una entrevista.

El Welfare Division tiene que verificar la información que usted le propocionó en la solicitud. Cuando valla a la entrevista lleve toda la información consigo la cual servirá como verificación y evitará retrazos en pocesar su solicitud.

Las áreas más comunes son las siguientes:

♦ Ingreso Económico y Gastos comunes.

Es muy importante llevar consigo documentos que comprueben: su ingreso mensual, beneficios de desempleo, beneficios de seguro social y manutención de sus hijos También le pedirán que compruebe cuanto paga de renta, gas, luz, agua, etc. Esto lo puede comprobar proporcionando las copias de los recibos de renta, copias recientes de sus recibos de teléfono, luz y otros

servicios. Si se acaba de cambiar, pídale a su arrendador que le dé un cálculo aproximado de las cuentas de los servicios. Si usted paga por el cuidado de sus hijos, también tendrá que verificar la cantidad que paga.

♦ **Composición del Hogar**

Se le requerirá verificar la identidad de los miembros de su familia. Si usted está separada de su esposo o compañero, se le preguntará cuanto dinero recibe para la manutención de sus hijos. Si usted no recibe ningún pago, probablemente se le pedirá que proporcione el nombre y la dirección de su esposo para empezar el proceso para obtener la manutención. Si al proporcionar la información requerida es una amenaza para usted y sus hijos, tal vez no se le pida que proporcione esa información si usted cumple la criteria de una excepción.

♦ **Identificación y Residencia de los Hijos.**

Si usted tiene hijos, el Welfare Division querrá saber si ellos viven con usted y necesitará verificar su identidad. En la primera entrevista, lleve consigo las actas de nacimiento y los números del seguro social. También, si tiene las boletas escolares de sus hijos, llevelas consigo. El procesar su aplicación se lleva tiempo. Por ley, el Welfare Division tiene hasta un máximo de 45 días para aprobar o negar su solicitud para obtener dinero y ayuda médica. Tienen hasta 30 días para aprobar su solicitud para que le den estampillas de comida.

Si usted tiene poco o no tiene dinero, a lo mejor puede obtener servicio rápido (acelerado) para que le den las estampillas de comida. Estos tienen que ser suministrados a los siete días de haber hecho la solicitud. Aunque se supone que las estampillas de comida acelerados deben ser procesados automáticamente para aquellos solicitantes que tienen derecho, asegúrese de preguntarle al Welfare Division que revisen si usted tiene derecho a que le den las estampillas de comida rápido cuando entregue su solicitud.

Si se determina que usted tiene derecho a asistencia médica, el Welfare Division puede pagar la mayoría de las cuentas que haya acumulado durante los tres meses anteriores a su solicitud. Si usted ha tenido deudas médicas durante los tres meses anteriores a su solicitud, usted debe pedir éste tipo de ayuda.

Si se determina que usted no tiene derecho para ayuda inmediata, llene la solicitud y presentela el mismo día, aunque no sepa todas las respuestas. La

fecha en que usted es elegible para que le den beneficios de Welfare se determina según la fecha cuando entregue su solicitud. No se lleve los papeles para llenarlos en su casa, aunque así se lo indique la persona que la está atendiendo. Tan pronto como usted presente las formas, tan pronto como el Welfare Division actuará en procesarlos.

Las leyes del Welfare Division pueden ser complicadas. Usted puede sentirse frustrada o confundida. Sea persistente. Pregunteles su nombre a los trabajadores que la atiendan. Usted podría necesitar hablar con un supervisor si el trabajador no le puede ayudar. Si tiene preguntas o siente que no está recibiendo la debida ayuda, también puede dirigirse a una de las organizaciones o agencias enlistadas en las últimas páginas de éste manual.

Si le niegan su solicitud para ayudala económicamente o para estampillas de comida, y usted cree que tiene derecho, usted puede apelar la decisión. Sus derechos de apelación estan escritos en la notificación que le llegó negándole los beneficios. Usted debe hacer la apelación dentro del limite de tiempo que aparece en la notificación. Cuanto más pronto haga la apelación por haberle negado los beneficios incorrectamente, más pronto recibirá aquellos beneficios a los que usted tiene derecho. Para información o asistencia para hacer la apelación, llame al “Nevada Legal Services” (Servicios Legales de Nevada) al número 1-800-323-8666 o al 883-0404. Si usted vive en el Condado de Washoe, llame al “Washoe Legal Services” (Servicios Legales de Washoe) marcando el 329-2727.

2. Pagos para la Manutención de sus Hijos

El padre de sus hijos tiene la obligación legal de ayudar a mantenerlos económicamente. Esto es así, aunque ustedes no hayan estado casados cuando nacieron los hijos o aunque no se halla casado con él.

El método que usted elija depende de las decisiones que usted tome relacionadas con las soluciones legales que tiene a su disposición, como son obtener una Orden de Protección o solicitar una separación legal o divorcio, así como sus recursos económicos. Los siguientes párrafos describen brevemente sus alternativas. En los casos donde no se indica la agencia adonde debe dirigirse, póngase en contacto con una de las organizaciones en la lista que se encuentra al final de éste manual.

Si usted está recibiendo ayuda del Welfare Division, además de las estampillas de comida, el Welfare Division entablará una demanda contra el padre de los niños para obtener manutención para ellos a través de la oficina del “Support Enforcement Office”. Si usted tan sólo recibe estampillas de comida, esa oficina no puede actuar en su nombre. Llámelos y pregunte cuáles son los requisitos.

Es importante que recuerde que hay requisitos para recibir la ayuda económica y para permanecer elegible es necesario que los pagos de manutención de sus hijos sean pagados al Welfare Division.

Si usted no recibe ayuda económica a través del Welfare Division, o si solamente recibe estampillas de comida, usted puede solicitar que le obliguen al padre de sus hijos para que ayude con mantenerlos económicamente. Puede aplicar en la Oficina del Abogado de Distrito (District Attorney’s Oficina) en el Condado donde usted vive. (Busque en las páginas blancas del Directorio Telefónico bajo el nombre de District Attorney’s Oficina y división de ayuda para las familias e hijos). La aplicación cuesta \$2 dólares.

Los siguientes servicios son disponibles a través del Child Support Enforcement Program (CSEP):

- ♦ El CSEP le ayudará a establecer la paternidad (el padre legítimo). Algunas veces los supuestos padres están de acuerdo en tener un exámen de sangre; algunas veces el exámen de sangre es ordenado por la corte. Algunas veces el supuesto padre admite que él es el padre del niño(a); algunas veces hay un juicio. La identidad del padre debe ser legalmente establecida antes de que el CSEP pueda comenzar a obtener la manutención.
- ♦ El CSEP tratará de localizar al padre o la madre el cual no tenga la custodia del hijo(a), aunque vivan en otro estado. Usted ayudará proporcionando la información que usted tenga, tal como, el nombre, dirección, lugar de nacimiento, número del Seguro Social y el lugar donde trabaja. Entre más información usted proporcione, hay más posibilidades que el CSEP pueda localizar al padre de su(s) hijo(s).
- ♦ CSEP puede obtener una orden de la corte para recibir la manutención y el CSEP puede ayudar para que se cumpla con la orden que se ha impuesto por la corte. Cuando la manutención ha sido ordenada:

- ♦ Si el padre o la madre que no tiene la custodia de los hijos no paga la manutención que ha sido ordenada por la corte, CSEP puede hacer que el dinero que él/ella gane en su trabajo se detenga. Cuando se ha pasado el tiempo y él/ella no ha pagado la manutención y ya es igual a la suma de un mes de ayuda, es mandatorio y automáticamente se comienza a deducir la cantidad de los cheques del trabajo. Para obtener el dinero deduciendo de los cheques del padre o de la madre CSEP debe de saber donde está trabajando el padre o la madre que no tiene la custodia.
- ♦ CSEP puede interceptar el dinero que los impuestos le regresen de los ingresos federales, cuando el padre o la madre deba la manutención.
- ♦ Si el padre o la madre que no tenga la custodia de los hijos recibe desempleo, CSEP puede recoger sus cheques de desempleo.
- ♦ Si el padre o la madre tiene propiedades, CSEP puede reclamar legalmente la propiedad perteneciente al padre o a la madre que no tenga la custodia si no ha pagado la manutención.
- ♦ Usted puede pedir que se ajuste la cantidad de la manutención que usted está recibiendo, si cualquiera de lo siguiente ha sucedido:
 - 1) han pasado 3 años desde que la corte dió la orden;
 - 2) han pasado por lo menos 3 años desde la última rebición;
 - 3) es determinante que el padre o la madre deba proporcionar para la salud de los hijos a través de un seguro de salud o de otras alternativas.
- ♦ CSEP establecerá y hará cumplir ayuda médica para los hijos.
- ♦ La manutención de los hijos obtenida por medios privados para las familias, es pagada directamente a las familias.

Si usted solicitó una Orden de Protección de la corte, para proteger a usted y a su familia del abuso, usted puede, en el caso de una Orden de Extensión, requerir la manutención, si el agresor es el padre de uno o más de sus hijos. Bajo ciertas circunstancias en los procedimientos para obtener una Extensión de una Orden de Protección, usted podría solicitar ayuda para usted. Para leer más acerca de una Orden de Protección, por favor vea las páginas 18 - 23.

Si usted está casada, puede solicitar el divorcio, una separación legal, o en casos especiales la anulación del matrimonio. En cualquiera de estos casos la manutención debe ser ordenada si su esposo(a) es el padre (madre) de uno o más de sus hijos. Apoyo podría ser disponible.

Si usted no está casada con el padre de sus hijos, usted necesitará solicitar una acción de paternidad. En ésta acción, usted puede requerir una orden la cual mencione que esa persona es el/la padre/madre de sus hijos. En ésta orden de paternidad, usted podría solicitar la custodia y la manutención de sus hijos.

Si usted ya tiene la orden de la corte para la manutención de sus hijos pero la manutención no se ha pagado, usted puede contratar un abogado para que tome acción para recuperar la manutención que no se ha pagado, por medio de un juicio y/o que se dedusca la manutención del cheque de pago del padre. Esta acción debe ser registrada en la corte que ha ordenado la manutención. Si usted no puede pagar un abogado, usted podría calificar para obtener ayuda de la oficina de ayuda legal, localizada en el área donde usted reside. Como una alternativa, usted puede registrar una solicitud en la oficina District Attorney familiar o la division para enforzar la manutención de sus hijos en su condado.

3. Compensación para las víctimas del crimen

Si los golpes que usted recibió causaron gastos, y/o que haya perdido parte de su sueldo, el Programa para las Víctimas del Crimen en Nevada (“Nevada Victims of Crime Program”) podría pagarle sus pérdidas. Para tener derecho a éste tipo de compensación usted debe:

- (a) Haber sido residente del Estado de Nevada por seis semanas cuando ocurrió el crimen, y debe haber ocurrido en el Estado de Nevada. En algunos casos las víctimas no residentes son elegibles para recibir compensación.
- (b) Haber reportado el crimen por el que está haciendo el reclamo, no más tardar de cinco días después de que ocurrió, a no ser que haya una buena razón por la cual no se pudo reportar el crimen antes de que hayan transcurrido los cinco días.

- (c) Solicitar la compensación antes de que se cumpla un año de haber ocurrido el crimen.

Para más información y para solicitar las formas, usted puede llamar a una de las oficinas estatales de las Víctimas del Crimen (Victims of Crime) en Las Vegas llamando al 1-702-486-2740 ó en Reno llamando al 1-775-688-2900.

C. VIVIENDA

Encontrar una casa, especialmente barata, puede ser difícil. Esta sección proporciona información y sugerencias para superar éste obstáculo.

Usted puede tener derecho a vivienda de bajo costo. Dependiendo de sus ingresos. Para más detalles póngase en contacto con la División de Vivienda (Housing Authority) del área donde usted vive. Busque en el directorio telefónico bajo la sección del gobierno local. El Welfare o servicios sociales del condado donde usted vive también puede darle el número de teléfono. Debido a la larga lista de espera para que les asignen vivienda de bajo costo (“subsidized housing”) a lo mejor ésta solución no le resuelve su problema de inmediato. Sin embargo, no deseché ésta opción y asegúrese de poner su nombre en las listas de espera para viviendas de bajo costo porque las listas avanzan más rápido de lo que usted se imagina.

Si usted necesita vivienda inmediata, infórmeselo a todas las personas que usted conoce. Busque en los periódicos diarios, semanales y de su vecindario.

Preguntas que debe hacer antes de alquilar una casa o apartamento:

- ♦ ¿El alquiler incluye calefacción, electricidad y gas?
- ♦ ¿Si no es así, calcule cuánto le costará obtener esos servicios al mes?
- ♦ ¿Los defectos o cosas que no funcionan serán reparadas antes de que usted se mude?
- ♦ ¿Hay servicio de mantenimiento en el edificio?
- ♦ ¿Qué tan seguro es el edificio?
- ♦ ¿Se instalarán cerraduras para mayor seguridad?

- ♦ ¿Se requiere depósito?
- ♦ ¿De ser así, cuánto es el depósito y cuando y en qué circunstancias le será devuelto?
- ♦ ¿Hay restricciones relacionadas con los niños o los animales?

No dé ningún dinero hasta que no haya firmado un contrato. El contrato le dá la seguridad de que el dueño cumplirá con los términos mencionados. Siempre lea el contrato cuidadosamente. Haga preguntas. Asegúrese que entiende los términos del contrato y el período de tiempo que durará. Si no hay un contrato escrito, es buena idea pedir uno.

Prepárese para pagar un depósito. En Nevada, el depósito no puede ser más de tres meses de renta. El depósito es dinero que el dueño de la vivienda puede utilizar al final de su contrato para pagar el alquiler que usted no haya pagado o para limpiar y reparar la vivienda.

Antes de que comience a buscar un apartamento, tenga presente que algunos dueños discriminan debido a la raza y el origen étnico, porque usted sea una madre soltera, o porque tiene niños. Ellos pueden rehusar el rentarle o pueden darle excusas para no rentarle. Es contra la ley estatal y federal la discriminación debido al sexo ó a la situación familiar, así como, raza, religión o por tener una incapacidad física. Si se le presenta esta situación y usted vive en el Noroeste del Estado de Nevada, llamar a la oficina del Truckee Meadows Fair Housing en Reno al 775-324-0990 o Washoe Legal Services al 775-329-2727. Usted también puede pedir ayuda o consejo legal a la oficina de “Nevada Legal Services” (Servicios Legales de Nevada) llamando al 1-800-323-8666 o al 775-883-0404 o a Nevada Fair Housing Center, Inc. al 702-731-6095. La “Nevada Equal Rights Commission” (Comisión de Derechos de Igualdad de Nevada) o el “Federal Department of Housing and Urban Development - HUD” (Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano) son otras agencias que pueden ayudarla.

D. TRABAJO

Si usted está sin empleo, hay agencias y organizaciones que la pueden ayudar a buscar trabajo. Muchas comunidades tienen oficinas de empleo estatales, para darle consejo y evaluar sus posibilidades. Estas oficinas ayudan a la gente que quiere volver a trabajar con las destrezas que poseen, y que sólo necesitan asistencia para descubrir las vacantes disponibles. No tiene que llenar ningún

requisito para obtener este servicio. Busque en las páginas amarillas bajo “Employment Service-Government” para encontrar la oficina más cercana a usted. En algunos casos, las agencias de empleo privadas pueden ser útiles. Pero recuerde que siempre debe preguntar a las agencias privadas si le van a cobrar por el servicio. Para servicios privados, busque en las páginas amarillas bajo “Employment Agencies.”

Otras maneras de buscar empleo incluye:

JOB OPPORTUNITIES IN NEVADA (Oportunidades de Trabajo en Nevada)... JOIN es un programa que recibe fondos federales. El programa suministra consultas sobre cursos de estudio, seminarios de empleo, entrenamiento para atender clases, aprendizaje mientras trabaja y localización de empleo. Hay que llenar ciertos requisitos para tener derecho a éste servicio, así es que debe consultar con la oficina más cercana. Busque en las páginas amarillas en la sección de “Employment Service-Government.”

CLAIMANT EMPLOYMENT PROJECT... CEP éste programa ayuda a las personas que están recibiendo beneficios de desempleo, para que vuelvan a trabajar pronto, ofreciéndoles instrucción en salones de clase y entrenamiento. El programa ofrece una evaluación para determinar si la persona que está solicitando los servicios se beneficiará del programa.

CEP ofrece contratos de trabajo para “job-training” (aprendizaje mientras se trabaja). El patrón contrata a un empleado que está aprendiendo para una posición determinada y el CEP le reembolsa al patrón los gastos de instrucción. Para mayor información, póngase en contacto con “Nevada Employment Security Division”.

Su programa local contra la violencia doméstica (refiérase a las últimas páginas de éste manual) puede darle información sobre empleo y guardería ofrecidos por otras agencias y organizaciones estatales.

E. PROGRAMA PARA MANTENER SU DIRECCION EN SECRETO (CAP/CONFIDENTIAL ADDRESS PROGRAM)

La meta de CAP, la cual fué establecida por la Legislatura del Estado de Nevada en 1997, es ayudar a las víctimas de violencia doméstica que estan

escapando de una situación abusiva y quieren empezar de nuevo junto con sus hijos. El programa proporciona dos servicios básicos: **1)** substituye una dirección y **2)** pone los registros para votar en secreto. El uso de substituir una dirección puede mantener la confidencialidad de la víctima y reducir los riesgos de que sea encontrada usando los registros públicos y estatales. La participación de CAP puede ser usada como un componente a largo plazo para la seguridad de la víctima. La solicitud para obtener los servicios de CAP puede ser obtenida en algunos programas en contra de la violencia doméstica. Para encontrar el programa en contra de la violencia doméstica más cercano a usted, por favor llame a la Línea Abierta Estatal.

EL SISTEMA LEGAL: COMO OBTENER AYUDA

A. INTRODUCCION

Es contra la ley que alguien golpee o lastime físicamente a otra persona, no importa cual sea la relación. Hay una variedad de pasos legales que usted puede seguir para protegerse del maltrato y para hacer que el agresor sea enjuiciado. Este capítulo explicará brevemente como hacerlo. Las leyes de éste estado estan contenidas en los “Nevada Revised Statutes” a los que nos referiremos como “NRS,” los cuales estan a su disposición en las bibliotecas locales y en las cortes de justicia de los condados.

Básicamente hay dos clases de cortes judiciales: *la corte criminal* y *la corte civil*. **La Corte Criminal** trata con aquellas personas que han cometido crímenes, tales como son “assault” (asalto) y “battery” (agresión física). En el Estado de Nevada, por ejemplo, un asalto criminal es el intento de causar una lesión violenta a otra persona, sabiendo que se puede causar una lesión. NRS 200.471. En Nevada, el crimen de “agresión física” es el uso de fuerza o violencia contra otra persona. NRS 200.481. Aquella persona que se comporta de manera que su conducta atemoriza, asusta, intimida ó atormenta a otra persona, está cometiendo el crimen de acechar (en Inglés: stalking). NRS 200.575

La policía puede arrestar a cualquier persona que comete un crimen y el fiscal del distrito de cada condado, o el fiscal de la ciudad en Las Vegas, Reno o Sparks pueden enjuiciar al delincuente. Siempre tiene que haber suficiente evidencia para entablar los cargos. Si el delincuente se declara culpable o si se le encuentra culpable del crimen, le pueden sentenciar a cárcel, a libertad

condicional, o a que busque solución a su problema y/o a que pague una multa.

La Corte Civil maneja los casos que no son criminales tales como divorcio y la custodia de los hijos. Esta corte puede ordenarle a la persona a que haga o a que no haga ciertas cosas. Por ejemplo, la corte puede hacer que el padre de familia pague manutención para los hijos. También puede ordenarle a la persona que la está maltratando a que desocupe la vivienda que ustedes comparten, o puede ordenar que los niños no pueden ser sacados del estado donde viven sin permiso de la corte. Si la ordenes de la corte no son cumplidas, el juez puede determinar que la persona que no cumplió con las ordenes ha desobedecido a la corte y puede hacer que esa persona pague una multa o que sea encarcelado. En 1997 un remedio civil fué sumado el cual le permite recuperar dinero gastado por los daños causados por el agresor. Tal vez usted quiera contratar un abogado, aunque no es necesario; también un defensor de la violencia doméstica puede ir con usted a la corte para ayudarla.

Las tres secciones siguientes describen con mayor detalle las leyes que afectan a las víctimas de la violencia doméstica, como puede entablar una demanda criminal, y como puede utilizar el proceso civil para obtener resultados. Antes de entablar una demanda legal, es importante que entienda las ventajas y desventajas de cada alternativa. También es importante saber que el proceso legal puede ser complicado, puede durar mucho tiempo, y puede ser frustrante. Sin embargo, usted tiene derecho a ser protegida por el sistema legal y a que se le proporcione asistencia, y la amenaza de arresto o que se le declare en desacato a la corte puede ser una manera efectiva para prevenir que la persona que la maltrata continúe la actitud violenta contra usted.

B. ORDENES DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

El Estado de Nevada reconoce que la violencia doméstica es un crimen serio. En 1985, la legislatura creó una nueva clase de orden, la Orden de Protección contra la Violencia Doméstica. NRS 33.017-33.100. Esta orden incluye un procedimiento judicial que trata específicamente con las situaciones de violencia doméstica.

1. ¿Qué es una Orden de Protección?

Una Orden de Protección es una orden escrita por la corte, firmada por el juez, la cual que requiere que el agresor de un hogar o familia haga o no haga ciertas cosas. Básicamente hay dos tipos de ordenes de protección: Ordenes Temporales y Ordenes Prolongadas.

Una Orden Temporal (Temporary Order) es una orden de emergencia que puede ser obtenida basándose tan sólo en su testimonio al comparecer ante la corte; o sea que no es necesario que la persona que la está maltratando esté presente para explicar su versión de los hechos. Antes de dictar la Orden Temporal de Protección, el juez debe determinar que hay buena razón para concederla sin antes notificar al agresor. El juez también tiene que analizar cada solución separadamente (por ejemplo, que existe la posibilidad que usted sea maltratada por el agresor, si sabe que usted está solicitando protección legal). Las Ordenes de Protección Temporal pueden durar hasta 30 días.

Según la ley, las ordenes temporales deben serle suministradas sin costo alguno, sin necesidad de que usted contrate un abogado, y deben ser concedidas un día después de haber hecho la solicitud. La secretaria de la corte ú otro personal de la misma deben suministrarle información relacionada con el siguiente procedimiento y pueden ayudarla a completar los papeles necesarios.

En una orden temporal el juez puede ordenar una o más de lo siguiente:

- Prohibir que hayan amenazas, acozos o lesiones.
- Ordenar al agresor que desocupe (abandone) o nó entre a la vivienda que comparten, durante cierto tiempo.
- Prohibir que el agresor vaya al lugar de trabajo de la víctima, a la escuela ú otro lugar especificado.
- Concederle custodia temporal legal (si la corte tiene jurisdicción sobre los niños).
- Cualquier otra solución que considere necesaria en una situación de emergencia.

Una Orden de Protección Prolongada entra en efecto cuando todos los requisitos legales de notificar al agresor se han satisfecho. Durante la audiencia ante el juez, hay una oportunidad para que ambas partes presenten su caso

ante la corte. Si usted solicita una Orden Prolongada, la Orden Temporal permanece en efecto hasta que se lleve a cabo la audiencia para obtener la Orden de Protección Prolongada. Las soluciones que se pueden pedir en una Orden Prolongada son adicionales a aquellas que son disponibles para las Ordenes Temporales. Las Ordenes Prolongadas pueden durar hasta un año.

Aunque siempre es la decisión del Juez acerca de cuanto tiempo una orden de protección puede durar, recuerde que la orden de protección prolongada no puede tener efecto por más de un año. Para obtener una orden permanente o de más duración, es necesario solicitarla fuera de las provisiones de NRS 33.017-33.100 en la corte civil o familiar; por ejemplo, en un divorcio ó acción para obtener la paternidad. Una Orden de Protección no puede ser usada como sustituto para requerir un divorcio o para cambiar permanentemente la custodia o el derecho a las visitas con los hijos. La Orden de Protección tampoco puede ser usada para dividir propiedades o deudas, es permitido en una orden de protección requerir ayuda por parte del agresor; para pagar gastos por la vivienda, la renta o mensualidades, como se ha mencionado anteriormente.

Una Orden Prolongada puede:

- Limitar o prohibir la comunicación del agresor con usted y sus hijos.
- Concederle custodia y el pago de manutención para los hijos.
- Establecer días de visitas y requerir la supervisión de una tercera persona, si fuese necesario.
- Ordenar que el agresor pague el alquiler o la mensualidad de la casa donde usted vive.
- Ordenar que el agresor pague una parte o el total de los gastos para obtener la orden de protección.

2. ¿Quién puede obtener una Orden de Protección?

¿Quién está Protegido? Cualquier miembro del hogar o familia que ha sido agredido por otro miembro del hogar o familia puede solicitar una orden de protección. Puede ser solicitada por esposas, ex-esposas, personas que viven juntas, personas que vivieron juntas anteriormente, los hijos de una de las

personas que han vivido juntas, hijastros, padres de familia, personas que comparten la paternidad de un hijo/a, y otras personas relacionadas por sangre o matrimonio. Personas que han o están teniendo un noviazgo, también son protegidas por la ley.

¿Quién no está protegido? Las personas que no han sido mencionadas en el párrafo anterior.

3. ¿Qué es violencia doméstica?

La violencia doméstica incluye actos de violencia física (cachetear, puñetear, tratar de asfixiar, etc.), el amenazar, forzar o atormentar; el interferir con la libertad personal de la víctima; o el entrar a la fuerza o en contra de la voluntad de la víctima al lugar de su residencia. O cualquier conducta que acose, tal como, incendios, invadir la propiedad, robar, destruir la propiedad privada, traer armas de fuego ilegalmente y escondidas y el acechar, también pueden ser considerados como violencia doméstica. La nueva protección en contra del acecho, será explicada con más detalles en la sección C.

4. ¿Cuándo puede obtener una Orden de Protección?

Cualquier persona que sea maltratada por un miembro del hogar o familiar, o por el/la novio/a puede solicitar una Orden de Protección. El papá o la mamá de un(a) niño(a) puede solicitarla en nombre del mismo; también en nombre de un/a anciano/a ó en nombre de una persona que no puede hacer la solicitud debido a que está incapacitada.

Usted no tiene que entablar ninguna demanda civil o criminal para obtener una Orden de Protección.

Para obtener una Orden de Protección debe de completar una aplicación verificada, la cual debe ser registrada y sometida por la persona que está necesitando la protección. No obstante, en algunos casos donde el sospechoso de agresión ha sido arrestado y está bajo custodia, una Orden de Protección puede ser solicitada por teléfono. En cualquier caso, la corte debe de otorgar o negar la solicitud para una Orden de Protección Temporal en las siguientes 24 horas (excluyendo los días de fiesta y los fines de semana) después de haber registrado la solicitud. NRS 33.020.

Se le pedirá a la víctima o la persona que solicite la orden que presente suficiente evidencia del maltrato para comprobarle al juez de que ha ocurrido un acto de violencia doméstica - su caso será más fuerte si usted presenta suficiente evidencia.

Esta evidencia incluye cosas, tales como:

- Las declaraciones de la víctima relacionadas con el maltrato recibido.
- Los reportes del hospital o del médico relacionados con la lesiones recibidas.
- Fotografías de las lesiones sufridas.
- Reportes de la policía.
- Declaraciones de otros miembros de la familia, vecinos y otras personas que hayan visto o escuchado el maltrato.
- Las armas utilizadas.
- La ropa ensangrentada o las cosas rotas.
- Fotografías de muebles dañados, de la casa o cuarto desordenados.

Mientras que cualquiera de estas cosas puede ser suficiente para que la orden sea concedida, cuanta más evidencia presente usted, más probabilidades tiene de que el Juez le crea y le suministre las soluciones legales que usted necesita.

5. ¿Dónde puede obtener una Orden de Protección?

Una Orden de Protección puede ser obtenida de dos maneras:

- (1) En la Corte Estatal del Distrito en relación con demandas de divorcio, separación, manutención de los hijos o de paternidad. Si usted está pidiendo el divorcio, pídale a su abogado que también solicite una Orden de Protección.
- (2) En la Corte Estatal del Distrito o la Magistratura (“Justice Court”) como una demanda separada. Aquí es donde usted debe obtener la Orden de Protección para poder hacer que el sistema legal le ayude a ponerle fin al maltrato recibido.

Para obtener información sobre dónde y cuándo puede solicitar ordenes de protección, debe ponerse en contacto con la secretaria de la corte cuyo número de teléfono aparece en la páginas blancas del directorio telefónico bajo el nombre de su comunidad. También se puede poner en contacto con las

organizaciones que aparecen en la lista localizada al final de éste manual para que le den información y ayuda.

6. ¿Qué debe hacer una vez que le den la Orden de Protección?

Si el juez de la corte civil le concede la Orden de Protección, obtenga varias copias y mantenga una copia consigo en todo momento. Si la persona que la maltrata no estuvo presente durante el procedimiento judicial asegúrese que esa persona ha recibido una copia de la orden. Sin embargo, no se ponga en peligro tratando de darle usted la copia. La corte puede ordenar que las autoridades apropiadas le den la orden personalmente al agresor.

Si el agresor viola la orden atacándola de nuevo, o entrando a su propiedad cuando la orden se lo prohíbe, o desobedeciendo cualquier otra cláusula de la orden, lláme a las autoridades locales, a la policía o alguacil (“sheriff”). Muéstrelas la Orden de Protección. Si usted no tiene consigo una copia para mostrarles, ellos pueden verificar que existe una orden llamando por radio (ésto tan sólo es posible cuando se le ha dado una copia de la orden al despachador de esa agencia).

Las leyes de Nevada ordenan que las autoridades arresten a la persona que desobedece cualquier cláusula de una orden de protección. Sin embargo, el oficial de la policía no arrestará a esa persona si esa persona no sabe que hay una orden de protección. Si el oficial no efectúa el arresto, pídale que informe al agresor de la existencia de dicha orden y que cualquier violación de la misma llevará al arresto. Por supuesto que si su agresor comete otro crimen al mismo tiempo que está desobedeciendo la orden de protección, puede ser arrestado por esa conducta criminal.

Bajo las leyes de Nevada, si el agresor viola la orden de Protección, él ha cometido un crimen, un delito menor, el cuál es castigado con cárcel y/o una multa. Alternativamente, se le puede acusar de haber desobedecido a la corte por haber violado la orden. Esto también puede resultar en una multa o cárcel.

Si usted decide que quiere volver a convivir con su esposo o compañero después que la Corte ha emitido la Orden de Protección prohibiéndole la entrada a su casa, es importante que usted regrese a la corte para terminar la Orden. Por favor, tenga en cuenta que ni usted ni su esposo o compañero pueden cambiar o terminar la Orden de Protección sin la aprobación de la

corte. Si usted no modifica la orden por medio de la corte, y su agresor desobedece la orden permaneciendo en su casa con su permiso, la policía y la corte no estarán en la mejor disposición para protegerla en el futuro. Sin embargo, aún en esa situación, no dude en regresar por otra Orden de Protección en vez de permanecer en un ambiente violento y peligroso.

C. ACECHO

Como ya se mencionó anteriormente, el acecho es una forma de violencia doméstica. En 1993 y 1995, la legislatura optó por provisiones para hacer que el acecho sea catalogado como un crimen y también el poder obtener ordenes de protección en contra de los supuestos acechadores. NRS 200.575-200.601.

El acecho ocurre cuando una persona, un familiar o miembro del hogar o un noviazgo, lo hace a propósito o maliciosamente opta una conducta que le causará a una persona un sentimiento razonable para sentirse aterrorizada, asustada, intimidada ó acosada y, de echo, causa una reacción en la víctima.

La intensidad del acecho ocurre:

- (1) Cuando es acompañado de amenazas de lastimar o matar;
- (2) Cuando es cometido en contra del(la) esposo(a) durante el proceso de divorcio o en los 6 meses consecutivos después de haber procesado el divorcio.
- (3) Cuando el acecho es dirigido a una persona la cual tiene un hijo en común con el acechador cuando la custodia está en proceso, tanto como en el proceso del divorcio.

Cualquier persona que tenga razón en pensar que el crimen de acechar/intenso acecho ha sido cometido en su contra también puede pedir una orden de protección temporal o prolongada. El propósito de la orden es de mantener al sospechoso de acecho o al acechador lejos de la casa de la víctima, escuela ó empleo, también prohíbe cualquier contacto con la víctima, la familia de la víctima y/o las personas que comparten la casa con la víctima. Como en el caso de las Ordenes de Protección, una orden de protección temporal en contra del acecho, no dura más de 30 días, y una orden prolongada no dura más de un año. NRS 200.591 y 200.594.

Puede ser arrestado si se violan los términos de dicha orden, además de cualquier arresto que se haya echo por el crimen actual de acecho. La violación de una orden de restricción temporal es una delito menor, mientras la violación de una orden de restricción prolongada es un crimen de Categoría C. La información general de los castigos es proporcionada en la siguiente sección. Es provisión de la ley que el fiscal debe informar a la víctima de la disposición final de cualquier juicio del crimen de acecho. NRS 200.601.

D. LAS AUTORIDADES

1. Actos de la Violencia Doméstica - Penalidades

Cualquier acto que es criminal si lo comete un extraño, también es un crimen si lo comete su esposo o compañero, o que tenga alguna relación con o hacia usted. Esto incluye ofensas tales como asalto (assault), “battery” (agresión física), rapto, detención falsa, y asalto sexual entre otras. NRS 33.018.

La violencia doméstica que resulta en uno de éstos crímenes puede ser un delito menor, un delito menor agravado o diferentes delitos de felonías. La designación y los posibles castigos son los mismos ya sea que el agresor sea un extraño, compañero ó esposo. Por ejemplo, la violencia doméstica será categoría B “felony battery” (delito mayor de agresión con lesión) si el acto de violencia es cometido a la fuerza utilizando un arma mortal. Si la agresión no se comete con un arma mortal pero hay bastantes lesiones corporales, o si es la tercera vez que es convicto en 7 años, será una felonía categoría C; si no hay lesiones corporales entonces es un delito menor a menos que haya habido 2 ó 3 veces que haya sido convicto en 7 años, entonces es una felonía. NRS 200.481. El crimen de acecho será un delito menor por ser la primera ofensa. Para la segunda y las consiguientes ofensas de acecho, la pena es delito menor agravado. El crimen de acecho con agravantes será una felonía de categoría B si incluye amenazas de daño o muerte. El crimen de acecho con agravantes cual ocurre en conexión con divorcio o con los procedimientos de custodia será un delito menor agravado para la primer ofensa, y una felonía categoría B para la segunda y subsecuentes ofensas. Recuerde, estas penalidades contra el acecho pueden ser impuestas además de las penalidades impuestas por la violación de una orden de restricción obtenida en contra del sospechoso o del convicto.

En general, un delito menor se castiga con encarcelamiento en la cárcel del condado por un período que no exceda seis meses, y/o con una multa que no exceda \$1,000. NRS 193.150. La mayoría de los delitos menores agravados (gross misdemeanor) son castigados con encarcelamiento en la cárcel del condado que no exceda un año y/o con una multa que no exceda \$2,000. NRS 193.140. Las provisiones generales para el castigo de delitos varían dependiendo de la categoría de la felonía. Una felonía Categoría B normalmente requiere el encarcelamiento en la prisión estatal por un mínimo de un año, sin exceder 20 años.

Una felonía Categoría C normalmente requiere encarcelamiento en la cárcel estatal no menos de un año ni más de 5 años, y una multa de no más de \$10,000. NRS 193.130. No obstante, la ley puede especificar castigos menores o mayores en casos peculiares. Por ejemplo, el crimen de golpear a una persona con un arma mortal, es una felonía de Categoría B, y es castigada con encarcelamiento en la cárcel estatal por no menos de 2 años y no más de \$10,000 multa. El crimen de acecho con agravantes (aggravated stalking), bajo ciertas circunstancias pasa a ser una felonía Categoría B, la cual es castigada con encarcelamiento en la cárcel del estado por no menos de un año y no más de 6 años, y una multa de no más de \$5,000.

En las primeras dos condenas en un promedio de 7 años, el tiempo mínimo mandatorio para estar en la cárcel, consejería, servicios comunitarios y multas fueron aumentados en 1997 para los agresores. Una de las primeras condenas echadas por un juez ya sea después de un juicio o en una defensa, el agresor debe pasar dos días en la cárcel (acreditándole éste tiempo al tiempo que servirá en la cárcel), servicios comunitarios no menos de 48 horas, pagar por lo menos \$200.00 de multa y participar en consejería semanal por lo menos seis meses. En la segunda ofensa, el encarcelamiento aumenta a 10 días, la multa aumenta a \$500.00, y los servicios comunitarios aumenta a 100 horas, la consejería semanal aumenta de 6 meses a un año. La tercera condena en los 7 años consecutivos es una felonía Categoría C.

2. Arresto Obligatorio

El llamar a la policía hace que el sistema de justicia criminal empiece a actuar. La policía puede ayudarle de la siguiente manera:

- Pueden protegerla del peligro inmediato y ayudarla para que usted y sus hijos vayan a un lugar seguro. Marque el 911.

- Ellos pueden arrestar al agresor, y este paso puede llevar a que la corte lo encuentre culpable.

En Nevada, las autoridades operan en ciertas circunstancias bajo la ley estatal de arresto obligatorio. Esto significa que si la policía tiene suficiente razón para creer que esa persona, **durante las veinticuatro (24) horas previas**, cometió un acto de violencia doméstica, se requiere que el oficial arreste a esa persona, a no ser que hayan circunstancias mitigantes. Cuando se le avisa a la policía, se comienza ese proceso.

NO se requiere al oficial que su decisión de arrestar al sospechoso sea basada en que usted y otros testigos estén dispuestos a atestiguar o participar en el proceso judicial. No es necesario que usted firme la denuncia formal.

Si el oficial cree que la agresión fué mutua, o fué cometida por ambas personas, tiene que tratar de determinar quién fué el **agresor principal**. Una vez que el oficial haya hecho esa determinación tiene que arrestar a esa persona.

Se requiere que el oficial tenga en cuenta lo siguiente para poder determinar quien fué el agresor principal:

- la violencia doméstica que ha ocurrido anteriormente en la que se han visto envueltas cualquiera de las dos personas,
- la seriedad de las lesiones recibidas por cada una de las personas involucradas,
- la posibilidad de que haya lesiones futuras,
- si una de las agresiones fué cometida en defensa propia, y
- cualquier otro factor que ayude al oficial a decidir cuál persona fué el agresor principal.

Si su agresor es arrestado en el momento que en ocurrió la violencia, las leyes del estado son diseñadas de tal manera que usted tenga tiempo de salir de su casa, de buscar ayuda, o de buscar un lugar seguro. Si le han arrestado por violencia doméstica, no lo dejarán salir de la cárcel o pagar fianza hasta que hayan transcurrido 12 horas. NRS 178.484.

3. Arresto hecho por una persona particular/Denuncia criminal

Arresto hecho por un *ciudadano común* (“citizen’s arrest”). A pesar de la ley mandatoria de arresto, las autoridades pueden rehusarse a hacer un arresto si ellos no vieron al agresor cuando la estaba agrediendo, si no pueden determinar quién fué el agresor principal, si no hay lesiones visibles, o si ellos no logran determinar si ha ocurrido un crimen. **Usted tiene derecho a llevar a cabo un arresto.** Hága el arresto tan sólo en la presencia de las autoridades. Tenga presente que el agresor también puede querer arrestarle a usted, así que es posible que los arresten a los dos.

Para llevar a cabo el arresto por un ciudadano común, debe pedirle a la policía que le de los formularios apropiados para firmarlos. Dígale a la policía, “I want to make a citizen’s arrest!”. (Quiero efectuar un arresto por un ciudadano común). Una vez que usted le haya informado a la policía lo que le ocurrió y que usted ha firmado los papeles, se requiere que la policía se lleve al agresor a la cárcel.

Denuncia Criminal. Si la policía no arresta al agresor o si no presentan el caso al fiscal local con el fin de obtener una denuncia criminal y una orden de arresto, usted todavía puede hacer una denuncia criminal contra el agresor. Pregúntele a las autoridades locales cuál es el procedimiento para entablar una denuncia. Una vez que sepa cuándo y dónde debe de ir, lleve consigo toda la evidencia que le sea posible (historial médico, fotografías, etc.).

En este caso, debe estar dispuesta a continuar con la demanda y atestiguar. Sea persistente. La oficina del fiscal luego determinará si deben continuar con el caso. Si entabla la demanda de los cargos, entonces la corte emitirá una orden de arresto para el agresor. Verifique con el oficial de la oficina de denuncias para saber con qué rapidez ocurrirá el arresto.

4. Reportes de la Policía

Independientemente si el agresor es o no arrestado, asegúrese que el reporte de la policía esté completo. La ley estatal requiere que la policía llene un reporte cada vez que ellos responden a una llamada relacionada con violencia doméstica. Este es el documento oficial que relata lo que le ocurrió. Este documento contiene las fechas y los nombres de las personas involucradas, lo que ocurrió, y como se manejó la disputa, si se efectuó un arresto, y si no fué así, el por qué. Es importante hacer éste reporte, aunque usted no tenga

planes de entablar una denuncia por el momento. Porque:

- Usted puede utilizar el reporte para verificar su historia si usted decide entablar una denuncia contra el agresor;
- El reporte le suministrará un historial que la ayudará a obtener la ayuda de la policía o del fiscal, si usted es amenazada de nuevo; y
- El reporte puede ser utilizado para mostrarle a la corte una buena razón para que le conceda una Orden de Protección.

Asegúrese de escribir el nombre y el número de identificación del oficial que respondió, así como el número del reporte. Esto le facilitará en el futuro el obtener copias del reporte de la policía.

5. Información para las Víctims

Por ley, se requiere que las autoridades le den a las víctimas de violencia doméstica, cierta información. Insista que le den dicha información, porque no sólo tiene usted derecho, sino que también su seguridad y la de sus hijos depende de ella.

La información que usted debe recibir del oficial incluye la disponibilidad de un refugio y otros servicios, información sobre cómo obtener una Orden de Protección para evitar amenazas y actos de violencia en el futuro, y como entablar una denuncia si el agresor no ha sido arrestado, así como otra información que la pueda ayudar a sobrevivir. El oficial también le debe suministrar un resumen escrito de sus derechos legales. Si no se lo dan, póngase en contacto con las autoridades locales o su programa local contra la violencia doméstica.

La Oficina del Secretario de Estado ha establecido un programa el cual ayudará para mantener la dirección de la víctima en secreto.

E. EL PROCESO EN LA CORTE CRIMINAL

Después que el agresor ha sido arrestado y que el fiscal ha decidido proseguir con el caso, es cuando comienza el proceso criminal en la corte. Su agresor es ahora el acusado en un juicio criminal.

1. Proceso

La primera comparecencia del acusado ante la corte es generalmente la audiencia acusatoria (“arraignment”). La audiencia acusatoria ocurre generalmente antes de transcurrir 48 horas de que el acusado haya sido arrestado si aún se encuentra en la cárcel. Si el acusado ha sido puesto en libertad bajo palabra o bajo fianza, la audiencia generalmente se lleva a cabo dentro de corto tiempo después de haber sido puesto en libertad. A usted no le darán notificación oficial de esa audiencia.

Durante la audiencia acusatoria, al acusado se le informan de los cargos en su contra y se le pide que se declare culpable, inocente o que no disputa los cargos. Si el acusado se declara culpable o decide no disputar los cargos, el juez puede imponerle una sentencia inmediatamente o puede fijar una fecha para sentenciarlo más adelante. Si el acusado se declara inocente, se fijará una fecha para el juicio; esa fecha tiene que ser fijada durante los 60 días posteriores a la vista acusatoria.

2. Procedimientos antes del Juicio

En ciertos casos, el acusado tendrá derecho a que le den una audiencia preliminar ante un juez y antes del juicio. En ésta audiencia, el juez determina si hay suficiente evidencia para que el fiscal pueda proseguir con el caso. En todos los casos, el fiscal debe analizar el caso para determinar si hay suficiente evidencia para proseguir con el caso. Debido a que la violencia doméstica es un acto criminal en contra del estado o de la ciudad, la decisión de proseguir con el caso será hecha por el fiscal. Su cooperación, o falta de ella como víctima, es uno de los factores que determinan si se debe proseguir con el caso. **La decisión de proseguir con el caso no es hecha por la víctima.**

Si hay conversaciones para llegar a un acuerdo, el fiscal debe informárselo a la víctima y debe tener en cuenta lo que el piense, pero recuerde que tan solo el fiscal puede entablar los cargos, y ellos son los únicos que pueden retirar los cargos. **La decisión de proseguir con el caso siempre es hecha por el fiscal.**

3. El Juicio

Una vez que se ha fijado la fecha del juicio, la víctima será citada para que

testifique en la corte contra el acusado. Una citación (“subpoena”) requiere que usted comparezca ante la corte para testificar. Como víctima/testigo en un procedimiento criminal, usted no necesita que la represente un abogado. Sin embargo la víctima puede obtener consejo legal si puede pagarle a un abogado o si tiene derecho a recibir ayuda legal.

La víctima será contactada generalmente por el fiscal de la ciudad o el fiscal del distrito antes del juicio, para discutir los hechos y circunstancias del incidente. Si el Fiscal o el Abogado de Víctimas/Testigos no se pone en contacto con usted, llámelos. Hága un cita para discutir el juicio. Traiga al juicio su historial médico y las fotografías, si esas cosas no se las ha entregado a la oficina del fiscal.

Los juicios de delitos menores en Nevada son ante un juez y sin jurado. El fiscal presentará evidencia para demostrar que el acusado es culpable y que ha cometido el crimen de que se le acusa. Esta evidencia puede incluir el testimonio de la víctima, el testimonio de otros testigos, incluyendo los oficiales de la policía, así como las fotografías y el historial médico. El acusado puede presentar evidencia similar para demostrar que es inocente. El juez considerará la evidencia que se puede admitir y luego decidirá si el acusado es o nó culpable.

4. La Sentencia

Al final del juicio, al acusado se le encontrará culpable o inocente. Si al acusado se le declara culpable, el juez decide cual es la sentencia apropiada. En los casos de delitos menores, el juez puede sentenciar al acusado a un máximo de 6 meses en la cárcel y/o \$1,000 de multa. Adicionalmente, el juez puede suspender una porción de la sentencia durante un periodo que no exceda un año con un cierto número de condiciones que pueden incluir el que se requiera que el acusado participe activamente en un programa de ayuda profesional, el costo del cual será pagado por el acusado. NRS 5.055(1)(c). Si el acusado cumple con las condiciones de la sentencia suspendida, entonces no tiene que cumplir la sentencia de cárcel. En los delitos menores agravados y en los casos de delitos mayores, los castigos pueden ser mucho más severos.

Antes de imponer una sentencia, la corte le ofrecerá a la víctima la oportunidad para que aparezca personalmente o a través de un abogado para que exprese sus comentarios sobre el crimen, la persona responsable del crimen, y el

impacto del crimen en ella y su familia. Esto significa que la víctima puede dirigirse a la corte, pero no tiene que hacerlo si no lo desea. NRS 176.015(3). Si el acusado desobedece las condiciones específicas de una sentencia suspendida o comete un crimen mientras tiene una sentencia suspendida, el juez puede ordenar al acusado que comparezca ante la corte y puede ordenar que el acusado cumpla la sentencia de cárcel, si originalmente le impuso cárcel y la suspendió.

- CONCLUSION -

El propósito de éste manual es el de suministrarle una guía. Este manual no tiene todas las respuestas. En cierta forma, es tan sólo un proyecto que está progresando. Las situaciones y las leyes cambian. No hay respuestas fáciles pero seguimos aprendiendo. Como individuos y como comunidades estamos aprendiendo y cambiando constantemente. **Utilice este libro como ayuda. No tema hacer preguntas. Juntos podremos lograr que las cosas cambien.**

Para obtener una copia, llame ó escriba a:
Nevada Network Against Domestic Violence
220 So. Rock Blvd., Suite 7
Reno, NV 89502
Voz/TTY (775) 828-1115
Fax (775) 828-9911

**ORGANIZACIONES CON LAS CUALES
SE PUEDE COMUNICAR, PARA OBTENER INFORMACION,
APOYO Y ASISTENCIA**

CARSON & STOREY COUNTY

**ADVOCATES TO END
DOMESTIC VIOLENCE**

P. O. Box 2529
Carson City, NV 89702

Office: 775-883-7654

CHURCHILL COUNTY

**DOMESTIC VIOLENCE
INTERVENTION, INC.**

P. O. Box 2231
Fallon, NV 89407

Office: 775-423-1313

CLARK COUNTY

TADC/SAFENEST

P. O. Box 43264
Las Vegas, NV 89116
Hotline: 702-646-4981
Rural Hotline: 800-486-7282

Office: 702-877-0133

SAFEHOUSE, INC.

921 American Pacific Dr., #300
Henderson, NV 89014

Hotline: 702-564-3227

Office: 702-451-4203

DOUGLAS COUNTY

FAMILY SUPPORT COUNCIL

P. O. Box 810
Minden, NV 89423

Office: 775-782-7565

Hotline: 775-782-8692

ELKO COUNTY

**COMMITTEE AGAINST
DOMESTIC VIOLENCE**

P.O. Box 2531
Elko, NV 89803

Office: 775-738-6524

Hotline: 888-738-9454

HUMBOLDT COUNTY

**WINNEMUCCA DOMESTIC
VIOLENCE SHELTER, INC.**

705 E. 4th Street
Winnemucca, NV 89445

Office: 775-625-1313

LANDER COUNTY

**COMMITTEE AGAINST
DOMESTIC VIOLENCE**

P. O. Box 624
Battle Mountain, NV 89820

Hotline: 775-635-2500

LYON COUNTY

A.L.I.V.E.

400-A N. Main
Yerington, NV 89447

Hotline: 800-453-4009

Office: 775-463-5843

**ORGANIZACIONES CON LAS CUALES
SE PUEDE COMUNICAR, PARA OBTENER INFORMACION,
APOYO Y ASISTENCIA**

MINERAL COUNTY

**ADVOCATES TO END
DOMESTIC VIOLENCE**
P. O. Box 1613
Hawthorne, NV 89415
Hotline: 775-945-2312
Office: 775-945-2472

PERSHING COUNTY

**DOMESTIC VIOLENCE
INTERVENTION**
P. O. Box 1203
Lovelock, NV 89419
Office: 775-273-7373

NYE COUNTY

NO TO ABUSE
P.O. Box 2869
Pahrump, NV 89048
Hotline: 888-882-2873
Office: 775-751-1118

WASHOE COUNTY

**COMMITTEE TO AID
ABUSED WOMEN**
1735 Vassar St.
Reno, NV 89502
Hotline: 775-329-4150
Office: 775-329-4150

A SAFE EMBRACE

P.O. Box 3745
Reno, NV 89505
Hotline: 877-930-3466
Office: 775-322-3466

TAHOE WOMEN'S SERVICES

948 Incline Way
Incline Village, NV 89451
Hotline: 800-736-1060
Office: 775-298-0010

**STATEWIDE DOMESTIC
VIOLENCE HOTLINE**

1-800-500-1556

**NATIONAL DOMESTIC
VIOLENCE HOTLINE**

**1-800-799-SAFE (7233)
1-800-787-3224 TTY**